

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

2652

ORDEN APA/4315/2005, de 21 de diciembre, por la que se prorrogan becas de formación práctica para titulados superiores, en el área de sanidad animal y técnicas de laboratorio.

Por Orden APA/338/2004, de 13 de febrero de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 17 de febrero) se convocaron becas de formación práctica para titulados superiores, en el área de sanidad animal y técnicas de laboratorio. Dichas becas han sido adjudicadas mediante Orden APA/2436/2004, de 24 de junio (Boletín Oficial del Estado de 22 de julio) y posteriormente, por renuncia de los adjudicatarios, se han adjudicado las correspondientes becas mediante Orden APA/4132/2004, de 19 de noviembre, Orden APA/1015/2005, de 11 de marzo, Orden APA/1882/2005, de 22 de abril, Orden APA/3060/2005, de 3 de agosto, y Orden del Departamento de 29 de noviembre de 2005. Las becas han sido prorrogadas para el año 2005 mediante Orden APA/4552/2004, de 21 de diciembre.

En el artículo 4 de la APA/338/2004, de 13 de febrero de 2004, se establece que la duración de las becas será hasta el 31 de diciembre de 2004, y que podrán prorrogarse hasta un máximo de cuatro años.

Vistas las solicitudes de prórroga presentadas por los becarios, en cumplimiento del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico y en cumplimiento de los artículos 4 y 11 de la precitada Orden APA/338/2004, de 13 de febrero de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 17 de febrero), vista la propuesta y los informes favorables de la Subdirección General de Sanidad Animal y de la Dirección General de Ganadería, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2006, las becas de formación práctica para titulados superiores, en el área de sanidad animal y técnicas de laboratorio, a los beneficiarios que figuran en el anexo, a desarrollar en los centros que se especifica, en la forma y condiciones establecidas en la Orden APA/338/2004, de 13 de febrero de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 17 de febrero), por la que se convocan becas de formación práctica para titulados superiores, en el área de sanidad animal y técnicas de laboratorio. El seguro de accidentes y el de asistencia sanitaria, deberán prorrogarse, asimismo, hasta el 31 de diciembre de 2006.

Segundo.—La prórroga queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación 21.21.412-B.780 o la que pueda sustituirla, en su caso, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante la excelentísima Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

Madrid, 21 de diciembre de 2005.—P. D. (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, B.O.E. de 2 de junio), el Secretario general de Agricultura y Alimentación, Joseph Puxeu Rocamora.

ANEXO

Laboratorio Central de Sanidad Animal sito en Algete (Madrid)

Apellidos y nombre	DNI
Gil Alcalde, Silvia	52.871.617
De Caso Amillo, María Socorro	50.673.936
Varo Jiménez, José Ignacio	50.195.943
Buitrago Sánchez, Dolores	52.100.691
Ortigueña Gallo, M. ^a Jesús	71.263.200

Laboratorio Central de Sanidad Animal sito en Santa Fe (Granada)

Apellidos y nombre	DNI
Barco Alcalá, Elena	30.510.579
García López, M. ^a Jesús	44.286.971
Martín Sierra, Francisco Manuel	24.260.358
Terriente Palacios, Carlos	26.034.876

2653

ORDEN APA/353/2006, de 8 de febrero, por la que se modifica la Orden APA/2820/2005, de 5 de septiembre, que establece las bases reguladoras para la concesión de becas de perfeccionamiento profesional para titulados superiores en el área de pesca marítima, y la Orden APA/3442/2005, de 20 de octubre, de convocatoria.

La Orden APA/2820/2005, de 5 de septiembre que establece las bases reguladoras para la concesión de becas de perfeccionamiento profesional para titulados superiores en el área de pesca marítima, establece en su artículo 6.2.c) que la comisión de valoración, elaborará en un plazo no superior a un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, un informe sobre el resultado de la valoración, en el que se incluirá una lista de aspirantes seleccionados y sus sustitutos para el caso de renuncia del titular a la beca obtenida.

Por otra parte, el artículo 7.2 de la citada orden determina que El Secretario General de Pesca Marítima resolverá y notificará motivadamente, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, por delegación de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación. En este mismo sentido se expresa el punto séptimo de la Orden APA/3442/2005, de 20 de octubre, por la que se convocan cuatro becas de perfeccionamiento profesional para titulados superiores en el área de pesca marítima.

Hay que indicar, que, a esta fecha, el órgano gestor sigue recibiendo las solicitudes y documentación que los interesados presentaron en plazo, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que unido al elevado número de las solicitudes presentadas y a que la Orden prevé la realización de entrevistas personales con todos los candidatos admitidos, hace que sea imposible la tramitación y resolución del procedimiento en el plazo establecido.

La presente Orden tiene por objeto modificar los plazos de tramitación previstos en la Orden APA/2820/2005, de 5 de septiembre, con el fin de que la resolución de la concesión de las becas pueda llevarse a cabo con eficacia y rigor.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.

Modificación de la Orden APA 2820/2005, de 5 de septiembre, que establece las bases reguladoras para la concesión de becas de perfeccionamiento profesional para titulados superiores en el área de pesca marítima.

Uno.—La letra c) del apartado 2 del artículo 6 queda redactada como sigue:

c) Elaboración en un plazo no superior a tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, del informe sobre el resultado de la valoración, en el que se incluirá una lista de aspirantes seleccionados y sus sustitutos para el caso de renuncia del titular a la beca obtenida.

Dos.—El apartado 2 del artículo 7 queda redactado como sigue:

2. El Secretario General de Pesca Marítima resolverá y notificará motivadamente, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, por delegación de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud de lo establecido en la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Tres.—El apartado 4 del artículo 7 queda redactado como sigue:

4. Transcurrido el plazo de 6 meses sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.